

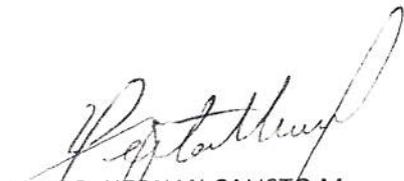


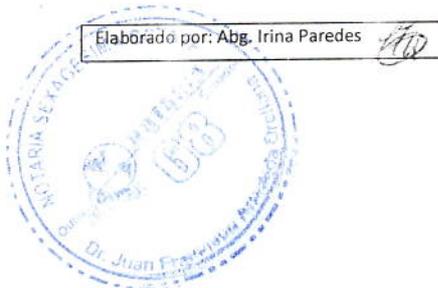
**DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO  
Nro.098-CI -2016**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 15 de junio de 2016, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

N°	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS "UCE"- PROYECTOS EP	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR		68

  
DR. HERNAN CALISTO M.  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA



ESPACIO  
EN BLANCO



Factura: 001-001-000012666



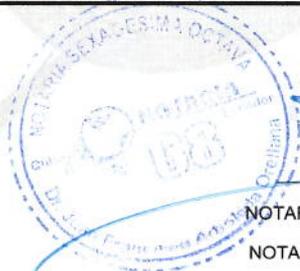
20161701068P02273

NOTARIO(A) JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

<b>Escritura N°:</b>		20161701068P02273					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>		27 DE JUNIO DEL 2016, (11:29)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	REPRESENTADO POR	RUC	176000554001		REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO EFRAIN SEMPÉRTEGUI ONTANEDA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			POMASQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		ESCRITURA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS: "UCE-PROYECTOS EP" OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR REPRESENTADA POR EL RECTOR DOCTOR. FERNANDO EFRAIN SEMPÉRTEGUI ONTANEDA					
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		200000.00					



NOTARIO(A) JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

1

2

3

4

5 **ESCRITURA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA**  
6 **PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS: "UCE-PROYECTOS EP"**

7

8 **OTORGADO POR:**

9

10 **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

11 **REPRESENTADA POR EL RECTOR DOCTOR. FERNANDO EFRAÍN**

12 **SEMPÉRTEGUI ONTANEDA**

13

14 **CANTON: QUITO**

15 **PROVINCIA: PICHINCHA**

16 **CUANTIA: \$ 200.000,00 U.S.D.**

17 **DI 2 COPIAS**

18 **#####SB**

19 En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador hoy  
20 veintisiete de junio del dos mil dieciséis, ante mi DOCTOR JUAN

21 FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA, NOTARIO SEXAGESIMO

22 OCTAVO DE CANTON QUITO, comparece a la celebración de la

23 presente escritura pública La Universidad Central del Ecuador

24 representada por el señor Doctor. Fernando Efraín Sempértegui

25 Ontaneda, en su calidad de Rector; portador de la cédula de ciudadanía

26 número uno siete cero uno nueve ocho dos cuatro dos guion uno, de

27 estado civil casado.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

28 mayor de edad, domiciliado en Quito.- Advertidos que fue el



1 compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta  
2 escritura así como examinado que fue en forma aislada y separada de  
3 que comparece a la celebración de la misma, sin coacción, amenazas,  
4 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan elevar a escritura  
5 pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que  
6 transcribo a continuación es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el  
7 registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste  
8 la escritura de **LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA**  
9 **PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS: "UCE-PROYECTOS EP"**, cual en  
10 derecho se requiere al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
11 **COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura  
12 La Universidad Central del Ecuador representada por el señor Doctor.  
13 Fernando Efraín Sempértegui Ontaneda PhD, en su calidad de Rector, de  
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, legalmente capaz y  
15 hábil para obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** El Honorable  
16 Consejo Universitario de la Universidad Central del Ecuador, en sesión de  
17 extraordinaria de siete de junio de dos mil dieciséis en la sala de sesiones  
18 en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, discutió y resolvió aprobar  
19 **LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE**  
20 **BIENES Y SERVICIOS: "UCE - PROYECTOS EP".** **TERCERA.-**  
21 **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: LA EMPRESA PÚBLICA DE**  
22 **BIENES Y SERVICIOS: "UCE - PROYECTOS EP"**, se regirá por el  
23 estatuto aprobado por el H. Consejo Universitario, en sesión  
24 extraordinaria de siete de junio de dos mil dieciséis, de acuerdo a las  
25 siguientes disposiciones: **CAPITULO UNO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
26 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo UNO:** Créase la **Empresa**  
27 **Pública de Bienes y Servicios "UCE - PROYECTOS EP"**, como una

1 persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con  
2 patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera,  
3 económica, administrativa y de gestión. Tendrá su domicilio principal en el  
4 cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo  
5 prestar sus servicios en ámbito cantonal, provincial, regional y nacional e  
6 internacional, directamente o por intermedio de la creación de empresas  
7 filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocios, por asociación o  
8 subcontratación, dentro o fuera del País. **Artículo DOS: La Empresa**  
9 **Pública de Bienes y Servicios "UCE-PROYECTOS EP"** tendrá como  
10 objetivo principal de su accionar y funcionamiento: **a)** Brindar asesorías,  
11 consultorías, control, administración, prestar servicio en el manejo  
12 financiero, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, ya sean  
13 éstos de inversión, infraestructura, investigación científica, desarrollo y  
14 transferencia de tecnología, así como también proyectos educativos,  
15 cursos de entrenamiento y seminarios. Podrá dedicarse a la inversión,  
16 estudios y diseños e investigaciones en todo tipo de proyectos. **b)**  
17 Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir  
18 convenios, contratos y acuerdos con personas naturales o jurídicas,  
19 organismos e instituciones, nacionales o internacionales, participar con  
20 éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros  
21 de desarrollo sectorial. **c)** Podrá constituir y crear empresas filiales,  
22 subsidiarias, agencias o unidades de negocios, por asociación o  
23 subcontratación, para la prestación de servicios técnicos, en todos los  
24 proyectos compatibles con las Carreras universitarias vigentes en la UCE,  
25 de conformidad con la Constitución y demás leyes nacionales vigentes. **d)**  
26 Podrá prestar o recibir asesoría o consultorías dentro del país o en el  
27 exterior. **e)** Realizar toda clase de actos, contratos, convenios, negocios y  
28 operaciones permitidas por las leyes vigentes y que sean acordes con sus

1 objetivos, a nivel nacional e internacional. **f)** Podrá importar, exportar,  
2 invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en  
3 arriendo o a otro título incluido el comodato, toda clase de participaciones,  
4 acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles, enajenarlos  
5 cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable. **g)**  
6 Participar en licitaciones, concursos y otros procesos de contratación  
7 pública o privada y de contratación directa. **h)** Celebrar todas las  
8 operaciones de créditos que le permitan obtener fondos u otros activos  
9 necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley. **i)** Adquirir  
10 patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad  
11 intelectual y adquirir u otorgar concesiones para su explotación. **j)**  
12 Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de  
13 propiedad intelectual. **k)** Adquirir activos, muebles e inmuebles,  
14 administrar, construir, operar y alquilar instalaciones y oficinas. **l)** Suscribir  
15 contratos o convenios de alianzas estratégicas, asociación, consorcios u  
16 otras de naturaleza similar, siendo el convenio asociativo o contrato el  
17 que establezca los procedimientos de contratación y su normativa  
18 aplicable. **m)** Celebrar toda clase de actos y contratos y contraer todo tipo  
19 de obligaciones cualquiera sea su naturaleza y cuantía permitida por las  
20 leyes ecuatorianas y siempre relacionadas con sus objetivos. **Artículo**  
21 **TRES:** Se establece como plazo de duración de esta Empresa Pública, el  
22 lapso de cincuenta años (50 años), contados desde la fecha en la que se  
23 expida la Resolución de Creación y Constitución por parte del Honorable  
24 Consejo Universitario. **CAPÍTULO II: DEL PATRIMONIO. Artículo**  
25 **CUATRO:** El patrimonio de la **Empresa Pública de Bienes y Servicios**  
26 **“UCE – PROYECTOS EP”**, se constituya con un aporte inicial y único de  
27 la Universidad Central del Ecuador, de DOSCIENTOS MIL 00/100  
28 DOLÁRES de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 200.000,00).

1 Además integran su patrimonio todas las acciones, participaciones, títulos  
2 habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que  
3 posea en el futuro. **CAPÍTULO III: DE LA DIRECCIÓN Y**  
4 **ADMINISTRACIÓN. Artículo CINCO.-** Son órganos de dirección y  
5 administración de la Empresa Pública, el Directorio y la Gerencia General.  
6 **Artículo SEIS.-** El Directorio de la Empresa estará integrado por: a) El  
7 Rector de la UCE o su delegado, quien lo presidirá, b) dos miembros  
8 designados por el Rector de los cuales uno será de la UCE y otro de  
9 manera preferente, será miembro de la UCE; y, c) dos miembros  
10 designados por el Honorable Consejo Universitario de ternas presentadas  
11 por el Rector, los mismos que serán miembros de la UCE. Todos los  
12 miembros así designados tendrán derecho a voz y voto. Los miembros  
13 del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y  
14 los miembros designados por el Rector deberán cumplir con los requisitos  
15 siguientes: Uno.- Tener título profesional de tercer nivel; y, Dos.- Tener  
16 experiencia en administración de empresas públicas o privadas (3 años  
17 mínimo). Para cada miembro principal del Directorio habrá un alterno,  
18 designado de la misma manera. **Artículo SIETE:** Son atribuciones del  
19 Directorio además de las fijadas en la Ley Orgánica de Empresas  
20 Públicas: Uno.- Elaborar y aprobar la Reglamentación Interna de la  
21 Empresa. Dos.- Establecer las políticas y metas de la Empresa, en  
22 concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o  
23 locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su  
24 cumplimiento. Tres.- Aprobar los programas anuales y plurianuales de  
25 inversión y reinversión de la Empresa Pública de conformidad, con el Plan  
26 Nacional de Desarrollo. Cuatro.- Aprobar la desinversión de la Empresa  
27 Pública en sus filiales o subsidiarias. Cinco.- Aprobar las políticas  
28 aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto

1 anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa.  
2 Seis.- Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su  
3 ejecución. Siete.- Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, elaborado y  
4 presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución. Ocho.-  
5 Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base  
6 del proyecto presentado por el Gerente General. Nueve.- Autorizar la  
7 contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones  
8 que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y  
9 objetivos empresariales, por montos superiores a Doscientos cincuenta  
10 mil (\$ 250.000,00) dólares, las inferiores a este monto serán autorizadas  
11 directamente por el Gerente General de la Empresa. Diez.- Autorizar la  
12 enajenación o gravamen de bienes de la empresa de conformidad con la  
13 normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio. Once.-  
14 Conocer y resolver sobre el informe Anual del Gerente General, los  
15 informes de auditoría así como los Estados Financieros de la Empresa  
16 Pública cortados al treinta y uno de diciembre de cada año. Doce.-  
17 Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la Empresa  
18 Pública. Trece.- Nombrar al Gerente General de una terna propuesta por  
19 la Presidencia del Directorio y sustituirlo con justa causa. Catorce.-  
20 Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus  
21 administradoras o administradores con base a una terna presentada por  
22 el Gerente General, y sustituirlos. Quince.- Disponer el ejercicio de las  
23 acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la  
24 Empresa Pública. Dieciséis.- Las demás que le asigne la Ley, su  
25 Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa. **Artículo**  
26 **OCHO:** El Directorio sesionará ordinariamente al menos cada tres meses  
27 durante el año y extraordinariamente a petición de quien ejerciere la  
28 Presidencia, la Gerencia General, o por tres de sus miembros. En las

1 sesiones extraordinarias de Directorio solo podrán tratarse los temas para  
2 cuyo estudio y resolución, fueren convocadas. **Artículo NUEVE:** Las  
3 convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos  
4 cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización; para las  
5 sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro  
6 horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que  
7 constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto.  
8 La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada  
9 por medios físicos o electrónicos. El Directorio podrá sesionar sin  
10 necesidad de convocatoria previa en cualquier tiempo y lugar dentro del  
11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre y cuando estén  
12 presentes todos sus miembros. Por unanimidad de los asistentes a la  
13 sesión, el Directorio podrá acordar, deliberar y resolver en forma  
14 reservada sobre los puntos del orden del día. **Artículo DIEZ:** Para que  
15 exista quórum, será necesaria la concurrencia de al menos el presidente y  
16 dos miembros. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a  
17 sesión dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes. La inasistencia  
18 injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas  
19 será causa de remoción, por parte del Directorio, y será reemplazado por  
20 el nombramiento de nuevo miembro de acuerdo a lo establecido en el  
21 **Artículo seis** de este estatuto. **Artículo ONCE:** Las decisiones del  
22 Directorio se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes, excepto  
23 en aquellos casos que se requiere mayoría absoluta. En caso de empate  
24 el presidente tendrá voto dirimente. **Artículo DOCE:** El Gerente General,  
25 actuando como Secretario, elaborará y suscribirá las actas de las  
26 sesiones del Directorio, que serán suscritas además por el Presidente del  
27 Directorio. El Gerente General será además quien custodie las actas y dé  
28 fe de las resoluciones adoptadas y ejecutarlas. **Artículo TRECE:** De los

1 Administradores. El Gerente General de la empresa pública será  
2 designado por el Directorio, de fuera de su seno y durará cinco años en  
3 sus funciones y podrá ser removido por el Directorio en los casos  
4 establecidos en el Reglamento de Funcionamiento de éste. Ejercerá la  
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en  
6 consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa,  
7 económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse  
8 de forma exclusiva y a tiempo completa a las labores inherentes a su  
9 cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.  
10 Para ser Gerente General se requiere: UNO.- Acreditar título profesional  
11 mínimo de tercer nivel. DOS.- Demostrar conocimiento y experiencia  
12 vinculados a la actividad de la empresa: y, TRES.- Experiencia en  
13 Administración de empresas públicas o privadas (3 años mínimo). En  
14 caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo  
15 subrogará el Gerente Subrogante, quien deberá cumplir los mismos  
16 requisitos del gerente general. El Gerente General o su subrogante son  
17 personal de libre designación o remoción, quienes no tendrán relación de  
18 dependencia laboral del Código del Trabajo, Ley Orgánica del Servicio  
19 Público o Ley Orgánica de Educación Superior con esta Empresa Pública.

20 **Artículo CATORCE:** De los deberes y atribuciones del Gerente General.  
21 El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de  
22 la Empresa Pública de Bienes y Servicios "UCE – Proyectos EP",  
23 cumplirá con los deberes y atribuciones fijados para dicho cargo en la Ley  
24 Orgánica de Empresas Públicas y además: UNO.- Ejercer la  
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública; DOS.-  
26 Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable,  
27 incluida las resoluciones emitidas por el Directorio; TRES.- Suscribir las  
28 alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio; CUATRO.- Administrar



1 la Empresa Pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al  
2 Directorio trimestralmente o cuando éste lo solicite, sobre los resultados  
3 de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los  
4 planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; CINCO.-  
5 Presentar al Directorio las memorias anuales de la Empresa Pública y los  
6 estados financieros; SEIS.- Preparar para conocimiento y aprobación del  
7 Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el  
8 Presupuesto General de la Empresa Pública; SIETE.- Aprobar el Plan  
9 Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.  
10 OCHO.- Proponer los reglamentos internos que requiera la empresa y sus  
11 reformas, para la aprobación del directorio; NUEVE.- Iniciar, continuar,  
12 desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos  
13 alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y en los  
14 montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos  
15 procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo  
16 que sea materia transigible; DIEZ.- Proponer la designación del Gerente  
17 Subrogante, el que será nombrado por el directorio; ONCE.- Proponer al  
18 Directorio la creación de agencias y unidades de negocios; DOCE.-  
19 Nombrar, contratar y sustituir al talento humano cuyo nombramiento no  
20 corresponda al Directorio. TRECE.- Otorgar poderes especiales para el  
21 cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o  
22 unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la  
23 reglamentación interna; CATORCE.- Adoptar e implementar las  
24 decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios;  
25 QUINCE.- Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de  
26 su delegado; DIECISEIS.- Actuar como secretario del Directorio; y,  
27 DIECISIETE.- Los demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas  
28 Públicas, su Reglamento General y las normas internas de la Empresa.

1 **Artículo QUINCE:** Del Gerente General Subrogante. El Gerente General  
2 Subrogante reemplazará el Gerente General en caso de ausencia o  
3 impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones  
4 previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia  
5 definitiva del Gerente General, será el Directorio de la empresa el quien  
6 designe al Gerente General. **Artículo DIECISEIS:** De los Gerentes de  
7 Filiales y Subsidiarias. El Directorio resolverá la creación de filiales y  
8 subsidiarias que actuarán de manera desconcentrada a través de un  
9 Gerente de libre nombramiento y remoción y que tendrá las atribuciones  
10 contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas. **Artículo**  
11 **DIECISIETE:** Inhabilidades y prohibiciones. No podrán ser designados ni  
12 actuar como Gerente General, Gerente Subrogante, Gerente de filiales y  
13 subsidiarias; o administradores de agencias o unidades de negocios, ni  
14 como personal de libre designación de la Empresa Pública, los que al  
15 momento de su designación se encuentren incurso o incurran en una o  
16 más de las inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Empresas  
17 Públicas. **Artículo DIECIOCHO:** Alcance de la responsabilidad del  
18 directorio de los administradores en general. En las empresas públicas, el  
19 cargo de quienes integren los órganos de administración debe ser  
20 compatibles entre el interés de la empresa, su desarrollo y el del Estado.  
21 Su responsabilidad será la que establece la Ley Orgánica de Empresas  
22 Públicas. **CAPÍTULO IV: DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.**  
23 **Artículo DIECINUEVE:** La administración del talento humano de la  
24 Empresa Pública corresponde al Gerente General o a quien éste delegue  
25 expresamente. La designación y contratación del personal de la empresa  
26 se realizará a través de procesos de selección que atiendan los  
27 requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a lo establecido  
28 en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en todo lo



1 referente a la naturaleza jurídica de la relación. **CAPÍTULO V: DEL**  
2 **SISTEMA DE CONTRATACIÓN. Artículo VEINTE:** Todo proceso de  
3 contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría que  
4 realice la empresa, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, para  
5 cuyo efecto contará con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contratación  
6 debidamente aprobados y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica  
7 de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa emitida por  
8 el SERCOP, y las demás disposiciones contempladas en el Capítulo I del  
9 Título V de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. **CAPÍTULO VI: DEL**  
10 **RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO. Artículo VEINTIUNO:** Los  
11 excedentes de la empresa que a través de su actividad se generen,  
12 servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos de la empresa. El  
13 Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de  
14 inversión y reinversión que le permita a la Empresa Pública, sus  
15 subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan  
16 Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en  
17 el mercado de su sector. En cuanto al reparto de excedentes, aquellos  
18 que correspondan a la participación de la Empresa Pública se destinarán  
19 a la inversión y reinversión en la misma empresa, sus subsidiarias,  
20 relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo. Los  
21 excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos, se considerarán  
22 recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto de la  
23 UCE. En lo referente a la rentabilidad social y subsidios, al régimen  
24 tributario, financiamiento, sistema de información se acatará a lo  
25 dispuesto en el Título VI de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.  
26 **CAPÍTULO VII: CONTROL Y AUDITORÍA. Artículo VEINTIDOS:** La  
27 empresa estará sujeta a los controles previstos en la Ley Orgánica de  
28 Empresas Públicas. **CAPÍTULO VIII: FUSIÓN, ESCISIÓN Y**

1 LIQUIDACIÓN. **Artículo VEINTITRES:** Los aspectos referentes a la  
2 fusión, escisión y liquidación se sujetarán a lo normado por títulos IX, X,  
3 XI de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. **CAPÍTULO IX:**  
4 **TRANSPARENCIA. Artículo VEINTICUATRO:** La Empresa Pública de  
5 Servicios UCE – Proyectos EP, divulgará en sus sitios web, entre otros  
6 aspectos: la información financiera y contable del ejercicio fiscal anterior;  
7 la información mensual sobre la ejecución presupuestaria de la empresa;  
8 el informe de rendición de cuentas de los administradores; los estudios  
9 comparativos de los dos últimos ejercicios fiscales; sus reglamentos  
10 internos; y, de ser posible, el estado o secuencia de los trámites o  
11 petitorios que hagan los usuarios o consumidores; así como información  
12 sobre el estado de cuenta relativo al pago por consumo o por servicios.  
13 También publicarán la información sobre los procesos de contratación  
14 que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto  
15 contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,  
16 Ley Orgánica de Comunicación y demás normas especiales.  
17 **DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA:** Copia certificada de la  
18 Resolución será protocolizada en una notaría del Distrito Metropolitano de  
19 Quito. **SEGUNDA:** En una notaría del Distrito Metropolitano de Quito, se  
20 protocolizará un ejemplar de la designación y posesión del Gerente  
21 General y del Gerente Subrogante, y las de este último cuando sea  
22 designado y posesionado por el Gerente General conforme al numeral  
23 diez del artículo once de la Ley orgánica de Empresas Públicas.  
24 **TERCERA:** Una vez designado y posesionado el Gerente General,  
25 gestionará en el Servicio de Rentas Internas, la obtención del Registro  
26 Único de Contribuyentes, RUC, para la empresa, y ante el IESS, la  
27 asignación del correspondiente número patronal. **DISPOSICIONES**  
28 **TRANSITORIAS. PRIMERA:** El Gerente General una vez posesionado en

1 el plazo de un mes deberá presentar al Directorio para su aprobación: el  
2 plan de negocios, plan operativo, presupuesto y la estructura  
3 organizacional de la Empresa Pública para su aprobación. **SEGUNDA:** El  
4 Centro de Transferencias y Tecnologías- C.T.T, pasará a ser filial de la  
5 Empresa Pública y quedará subordinado a las políticas que establezca el  
6 Directorio de la Empresa Pública. Usted señor Notario se servirá agregar  
7 las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente  
8 instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A  
9 ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL).- Los  
10 comparecientes ratifican la minuta transcrita, la misma que se halla  
11 firmada por el Abogado Jeffrey Jara Acosta con Matricula profesional  
12 número diecisiete guion cero nueve guion tres ocho tres del Foro de  
13 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura,  
14 se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a  
15 los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican en  
16 todo su contenido y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- Por  
17 disposición legal, incorporo la presente escritura al protocolo de escrituras  
18 Públicas de la Notaría Sexagésima Octava del Cantón Quito a mi cargo.-

19  
20  
21 **DR. FERNANDO EFRAÍN SEMPÉRTEGUI ONTANEDA**  
22 **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD**  
23 **CENTRAL DEL ECUADOR**

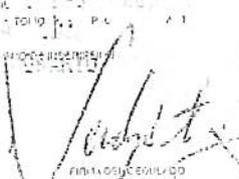
24 **C.C. 1701982421**



25  
26  
27 **DOCTOR JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA**  
28 **NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y FEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **018-0162**  
 NOMBRE Y APELLIDOS **SEMPERTÉGUI ONTANEDA FERNANDO**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO **QUITO, 12/12/1950**  
 FECHA DE MATRIMONIO **12/12/1950**  
 REG. CIVIL No. **018-0162**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO, 12/12/2014**

  
 FIRMADO POR EL TITULAR



ESTADO CIVIL **CONYUGADO**  
 INSTRUCCIÓN **CONYUGADO**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **SEMPERTÉGUI ONTANEDA**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **ONTANEDA FERNANDA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO, 12/12/2014**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **NO TIENE**  
 FORMA **REN 0612523**

  
 FULGAR DERECHO

*[Handwritten signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

**018**  
**018-0162**      **1701982421**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**SEMPERTÉGUI ONTANEDA FERNANDO**  
**EFRAIN**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mí

Quito, **27 JUN. 2016**

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana  
 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1701982421

Nombres del ciudadano: SEMPERTEGUI ONTANEDA FERNANDO  
EFRAIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MEDICO

Estado Civil: CASADO

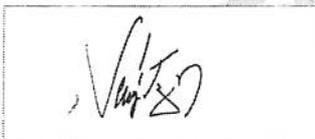
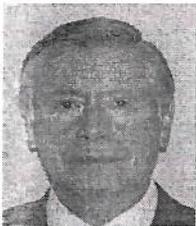
Cónyuge: DIAZ YEPEZ MYRIAM DEL LOURDES

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 1970

Nombres del padre: SEMPERTEGUI ANGEL

Nombres de la madre: ONTANEDA MERCEDES

Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2015



Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA - PICHINCHA-QUITO-NT 68 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.27 17:27:31 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1382926





UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL

## CERTIFICO

QUE EL SEÑOR DOCTOR FERNANDO EFRAÍN SEMPÉRTEGUI ONTANEDA, FUE ELEGIDO **RECTOR** DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, PARA EL PERÍODO 2014-2019, EN ELECCIONES UNIVERSALES, DIRECTAS, SECRETAS Y OBLIGATORIAS, REALIZADAS EL DÍA 16 DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, HABIÉNDOSE POSESIONADO LEGALMENTE DE SUS FUNCIONES, EL DÍA LUNES 10 DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, A LAS 11H00, ANTE EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO.

Quito,



Atentamente,

**Dr. Silvio Toscano Vizcaíno MSc.**  
**SECRETARIO GENERAL**



Margarita E.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL

RHCU.SE.08 No.00207-HCU-2016

Quito, 8 de junio de 2016

Doctor  
Fernando Sempértegui PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
Presente

Señor Rector:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 7 de junio, conoció el Proyecto de resolución de la creación de la Empresa Pública de Bienes y Servicios "UCE-PROYECTOS EP", la Resolución 0183-SCE-16, de 7 de junio de 2016 de la Comisión Económica y la Resolución R-CJ-051-2016, relacionadas con dicho proyecto.

El Honorable Consejo Universitario, resolvió:

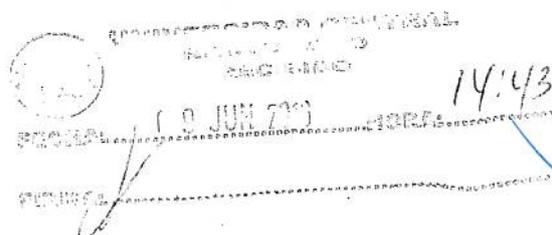
1. Ratificar la creación de la Empresa Pública de BIENES Y SERVICIOS "UCE-PROYECTOS EP", y disponer que por Secretaría se incorporen las observaciones realizadas por los miembros del Honorable Consejo Universitario; y,
2. Felicitar a la Ingeniera Cecilia Flores, Decana de la Facultad de Ingeniería, Ciencias Físicas y Matemática, Arquitecto Luciano Bonilla, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y, Magíster Xavier León, Decano de la Facultad de Artes, por la iniciativa presentada a este Órgano.

Atentamente,

Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc.  
SECRETARIO GENERAL

Ad. Resolución

Nancy Y





*UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR*  
*SECRETARÍA GENERAL*

**EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA**  
**UNIVERSIDAD CENTRAL EL ECUADOR**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las Empresas Públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial N° 48, publicado el 16 de octubre del 2009 se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en cuyo Art. 5 inciso segundo se contempla que 'Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento'.

**Que**, en el Registro Oficial N° 298, publicado el 12 de octubre del 2010 se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior, en cuyo Art. 39 se dispone que las Instituciones de Educación Superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa. En ejercicio de las atribuciones de que se haya investido.

**Que**, es necesario articular la producción de conocimientos científicos, tecnológicos, sociales, artísticos y culturales con la realidad del país de la región y del mundo.

**Que**, el H. Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el primer inciso del artículo 12 del vigente Estatuto de la Universidad Central es su máximo órgano colegiado permanente, y como tal tiene entre sus atribuciones la establecida en el artículo 14



numeral 20 del mencionado Estatuto, la de autorizar la constitución de empresas públicas autogestionarias y afines.

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias,

#### **RESUELVE:**

APROBAR LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS: "UCE – PROYECTOS EP", sujeta a las disposiciones del Estatuto que a continuación se detalla:

#### **CAPITULO I: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**

**Artículo 1:** Créase la **Empresa Pública de Bienes y Servicios "UCE – PROYECTOS EP"**, como una persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Tendrá su domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en ámbito cantonal, provincial, regional y nacional e internacional, directamente o por intermedio de la creación de empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocios, por asociación o subcontratación, dentro o fuera del País.

**Artículo 2:** La **Empresa Pública de Bienes y Servicios "UCE-PROYECTOS EP"** tendrá como objetivo principal de su accionar y funcionamiento:

- a) Brindar asesorías, consultorías, control, administración, prestar servicio en el manejo financiero, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, ya sean éstos de inversión, infraestructura, investigación científica, desarrollo y transferencia de tecnología, así como también proyectos educativos, cursos de entrenamiento y seminarios. Podrá dedicarse a la inversión, estudios y diseños e investigaciones en todo tipo de proyectos.
- b) Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios, contratos y acuerdos con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros de desarrollo sectorial.
- c) Podrá constituir y crear empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocios, por asociación o subcontratación, para la prestación de servicios técnicos, en todos los proyectos compatibles con las Carreras universitarias vigentes en la UCE, de conformidad con la Constitución y demás leyes nacionales vigentes.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARÍA GENERAL**

- d) Podrá prestar o recibir asesoría o consultorías dentro del país o en el exterior.
- e) Realizar toda clase de actos, contratos, convenios, negocios y operaciones permitidas por las leyes vigentes y que sean acordes con sus objetivos, a nivel nacional e internacional.
- f) Podrá importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arriendo o a otro título incluido el comodato, toda clase de participaciones, acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles, enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable.
- g) Participar en licitaciones, concursos y otros procesos de contratación pública o privada y de contratación directa.
- h) Celebrar todas las operaciones de créditos que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley.
- i) Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad intelectual y adquirir u otorgar concesiones para su explotación.
- j) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad intelectual.
- k) Adquirir activos, muebles e inmuebles, administrar, construir, operar y alquilar instalaciones y oficinas.
- l) Suscribir contratos o convenios de alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otras de naturaleza similar, siendo el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable.
- m) Celebrar toda clase de actos y contratos y contraer todo tipo de obligaciones cualquiera sea su naturaleza y cuantía permitida por las leyes ecuatorianas y siempre relacionadas con sus objetivos.

**Artículo 3:** Se establece como plazo de duración de esta Empresa Pública, el lapso de cincuenta años (50 años), contados desde la fecha en la que se expida la Resolución de Creación y Constitución por parte del Honorable Consejo Universitario.

**CAPÍTULO II: DEL PATRIMONIO**

**Artículo 4:** El patrimonio de la **Empresa Pública de Bienes y Servicios "UCE – PROYECTOS EP"**, se constituya con un aporte inicial y único de la Universidad Central del Ecuador, de DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLÁRES de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 200.000,00).

Además integran su patrimonio todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posea en el futuro.

### CAPÍTULO III: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo 5.-** Son órganos de dirección y administración de la Empresa Pública, el Directorio y la Gerencia General.

**Artículo 6.-** El Directorio de la Empresa estará integrado por: a) El Rector de la UCE o su delegado, quien lo presidirá, b) dos miembros designados por el Rector de los cuales uno será de la UCE y otro de manera preferente será miembro de la UCE; y, c) dos miembros designados por el Honorable Consejo Universitario de ternas presentadas por el Rector, los mismos que serán miembros de la UCE. Todos los miembros así designados tendrán derecho a voz y voto.

Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y los miembros designados por el Rector deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Tener título profesional de tercer nivel; y,
2. Tener experiencia en administración de empresas públicas o privadas (3 años mínimo).

Para cada miembro principal del Directorio habrá un alterno, designado de la misma manera.

**Artículo 7:** Son atribuciones del Directorio además de las fijadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas:

1. Elaborar y aprobar la Reglamentación Interna de la Empresa.
2. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento.
3. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa Pública de conformidad, con el Plan Nacional de Desarrollo.
4. Aprobar la desinversión de la Empresa Pública en sus filiales o subsidiarias.
5. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa.
6. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.
7. Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución.
8. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General.



*UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR*  
*SECRETARÍA GENERAL*

9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, por montos superiores a \$ 250.000,00 dólares, las inferiores a este monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa.
10. Autorizar la enajenación o gravamen de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio.
11. Conocer y resolver sobre el informe Anual del Gerente General, los informes de auditoría así como los Estados Financieros de la Empresa Pública cortados al 31 de diciembre de cada año.
12. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la Empresa Pública.
13. Nombrar al Gerente General de una terna propuesta por la Presidencia del Directorio y sustituirlo con justa causa.
14. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por el Gerente General, y sustituirlos.
15. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública.
16. Las demás que le asigne la Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.

**Artículo 8:** El Directorio sesionará ordinariamente al menos cada tres meses durante el año y extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o por tres de sus miembros.

En las sesiones extraordinarias de Directorio solo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución, fueren convocadas.

**Artículo 9:** Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

El Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre y cuando estén presentes todos sus miembros.

Por unanimidad de los asistentes a la sesión, el Directorio podrá acordar, deliberar y resolver en forma reservada sobre los puntos del orden del día.

**Artículo 10:** Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de al menos el presidente y dos miembros. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes.

La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, por parte del Directorio, y será reemplazado por el nombramiento de nuevo miembro de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 de este estatuto.

**Artículo 11:** Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos que se requiere mayoría absoluta. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente.

**Artículo 12:** El Gerente General, actuando como Secretario, elaborará y suscribirá las actas de las sesiones del Directorio, que serán suscritas además por el Presidente del Directorio. El Gerente General será además quien custodie las actas y dé fe de las resoluciones adoptadas y ejecutarlas.

**Artículo 13:** De los Administradores.

El Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno y durará cinco años en sus funciones y podrá ser removido por el Directorio en los casos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento de éste.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Para ser Gerente General se requiere:

1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel.
2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa: y,
3. Experiencia en Administración de empresas públicas o privadas (3 años mínimo).



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARÍA GENERAL**

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente Subrogante, quien deberá cumplir los mismos requisitos del gerente general.

El Gerente General o su subrogante son personal de libre designación o remoción, quienes no tendrán relación de dependencia laboral del Código del Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público o Ley Orgánica de Educación Superior con esta Empresa Pública.

**Artículo 14:** De los deberes y atribuciones del Gerente General.

El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública de Bienes y Servicios "UCE – Proyectos EP", cumplirá con los deberes y atribuciones fijados para dicho cargo en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y además:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar la Empresa Pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando éste lo solicite, sobre los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la Empresa Pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la Empresa Pública;
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.
8. Proponer los reglamentos internos que requiera la empresa y sus reformas, para la aprobación del directorio;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y en los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
10. Proponer la designación del Gerente Subrogante, el que será nombrado por el directorio;
11. Proponer al Directorio la creación de agencias y unidades de negocios;



12. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano cuyo nombramiento no corresponda al Directorio.
13. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
14. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios;
15. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
16. Actuar como secretario del Directorio; y,
17. Los demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y las normas internas de la Empresa.

**Artículo 15:** Del Gerente General Subrogante.

El Gerente General Subrogante reemplazará el Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la empresa el quien designe al Gerente General.

**Artículo 16:** De los Gerentes de Filiales y Subsidiarias.

El Directorio resolverá la creación de filiales y subsidiarias que actuarán de manera desconcentrada a través de un Gerente de libre nombramiento y remoción y que tendrá las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Artículo 17:** Inhabilidades y prohibiciones.

No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerente Subrogante, Gerente de filiales y subsidiarias; o administradores de agencias o unidades de negocios, ni como personal de libre designación de la Empresa Pública, los que al momento de su designación se encuentren incurso o incurran en una o más de las inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Artículo 18:** Alcance de la responsabilidad del directorio de los administradores en general.

En las empresas públicas, el cargo de quienes integren los órganos de administración debe ser compatibles entre el interés de la empresa, su desarrollo y



*UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR*  
*SECRETARÍA GENERAL*

el del Estado. Su responsabilidad será la que establece la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**CAPÍTULO IV: DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**Artículo 19:** La administración del talento humano de la Empresa Pública corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente. La designación y contratación del personal de la empresa se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en todo lo referente a la naturaleza jurídica de la relación.

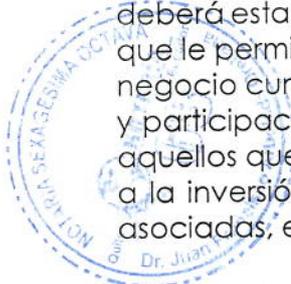
**CAPÍTULO V: DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

**Artículo 20:** Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría que realice la empresa, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, para cuyo efecto contará con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contratación debidamente aprobados y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa emitida por el SERCOP, y las demás disposiciones contempladas en el Capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**CAPÍTULO VI: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

**Artículo 21:** Los excedentes de la empresa que a través de su actividad se generen, servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos de la empresa. El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la Empresa Pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector. En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la Empresa Pública se destinarán a la inversión y reinversión en la misma empresa, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo.

Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto de la UCE. En lo referente a la rentabilidad social y subsidios, al régimen tributario, financiamiento, sistema de información se acatará a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.



## CAPÍTULO VII: CONTROL Y AUDITORÍA

**Artículo 22:** La empresa estará sujeta a los controles previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

## CAPÍTULO VIII: FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 23:** Los aspectos referentes a la fusión, escisión y liquidación se sujetarán a lo normado por títulos IX, X, XI de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

## CAPÍTULO IX: TRANSPARENCIA

**Artículo 24:** La Empresa Pública de Servicios UCE – Proyectos EP, divulgará en sus sitios web, entre otros aspectos: la información financiera y contable del ejercicio fiscal anterior; la información mensual sobre la ejecución presupuestaria de la empresa; el informe de rendición de cuentas de los administradores; los estudios comparativos de los dos últimos ejercicios fiscales; sus reglamentos internos; y, de ser posible, el estado o secuencia de los trámites o petitorios que hagan los usuarios o consumidores; así como información sobre el estado de cuenta relativo al pago por consumo o por servicios. También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Comunicación y demás normas especiales.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Copia certificada de esta Resolución será protocolizada en una notaría del Distrito Metropolitano de Quito.

**SEGUNDA** En una notaría del Distrito Metropolitano de Quito, se protocolizará un ejemplar de la designación y posesión del Gerente General y del Gerente Subrogante, y las de este último cuando sea designado y posesionado por el Gerente General conforme al numeral 10 del artículo 11 de la Ley orgánica de Empresas Públicas.

**TERCERA:** Una vez designado y posesionado el Gerente General, gestionará en el Servicio de Rentas Internas, la obtención del Registro Único de Contribuyentes, RUC, para la empresa, y ante el IESS, la asignación del correspondiente número patronal.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** El Gerente General una vez posesionado en el plazo de un mes deberá presentar al Directorio para su aprobación: el plan de negocios, plan operativo, presupuesto y la estructura organizacional de la Empresa Pública para su aprobación.

**SEGUNDA:** El Centro de Transferencias y Tecnologías- C.T.T, pasará a ser filial de la Empresa Pública y quedará subordinado a las políticas que establezca el Directorio de la Empresa Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución fue discutida y aprobada por el H. Consejo Universitario en sesión de extraordinaria de 7 de junio de 2016 en la sala de sesiones en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Certifico.-

**Dr. Silvio Toscano Vizcaíno MSc.**  
**SECRETARIO GENERAL**





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760005540001  
 RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/04/2011  
 NOMBRE COMERCIAL: CENTRO ACADEMICO DE IDIOMAS FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 ACTIVIDAD DE ENSEÑANZA SUPERIOR .

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Ciudadela: UNIVERSITARIA Barrio: AMERICA Calle:  
 JERONIMO LEITON Número: S/N Intersección: LA GASCA Referencia: FRENTE AL HOSPITAL DEL DIA Telefono Trabajo:  
 022523408

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 11/10/1999  
 NOMBRE COMERCIAL: COLEGIO UNIVERSITARIO ODILO AGUILAR FEC. CIERRE: 29/11/2001  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MIRAFLORES Calle: EUSTORGIO SALGADO Número:  
 S/N Telefono Domicilio: 547287

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 10/11/1971  
 NOMBRE COMERCIAL: COLEGIO DE ARTES PLÁSTICAS DE LA UNIVERSIDAD FEC. CIERRE: 03/02/2004  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 ENSEÑANZA SECUNDARIA

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Ciudadela: UNIVERSITARIA Barrio: JERONIMO LEITON  
 Número: S/N Intersección: LA GASCA



*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DCZV030111 Lugar de emisión: QUITO/AVE. MORAN Fecha y hora: 23/07/2015 11:28:21



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760005540001  
 RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 13/07/2012  
 NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE BIOMEDICINA FEC. CIERRE: 19/09/2012  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
 INVESTIGACION CIENTIFICA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: EL DORADO Calle: SODIRO Número: N14-121 Intersección: IQUIQUE Referencia: FACULTAD DE MEDICINA Edificio: INSTITUTO DE INVESTIGACION Email: biomedicina@gmail.com  
 Telefono Trabajo: 023228454 Telefono Trabajo: 023228453 Apartado Postal: 17116120



Es copia de la copia que en 1 tojas  
me fue presentada.-

Quito, a 27 JUN. 2016

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana  
 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DCZV030111 Lugar de emisión: QUITO/AVE. MORAN Fecha y hora: 23/07/2015 11:28:21



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760005540001  
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: MUÑOZ POZO EDWIN SANTIAGO  
CONTADOR: LUCERO MURGUEY TIO RITA XIMENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/08/1974      FEC. CONSTITUCION: 29/08/1974  
FEC. INSCRIPCION: 29/08/1974      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23/07/2015

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: AMERICA Calle: AV. AMERICA Número: S/N  
Intersección: AV. UNIVERSITARIA Edificio: ADMINISTRACION CENTRAL Referencia ubicación: JUNTO AL TEATRO  
UNIVERSITARIO Telefono Trabajo: 022524617 Telefono Trabajo: 022523407 Telefono Trabajo: 022520335 Fax: 022559125  
Email: direccion.financiera@uce.edu.ec

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 006      ABIERTOS: 3  
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA      CERRADOS: 3



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DCZV030111      Lugar de emisión: QUITO/AVE. MORAN      Fecha y hora: 23/07/2015 11:28:21



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760005540001  
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	29/08/1974
NOMBRE COMERCIAL:	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR.  
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE ORIGEN AGRICOLA Y GANADERO.  
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACION.  
ACTIVIDADES DE IMPRESION DE MATERIALES DE IMPRENTA.  
ALQUILER DE PARQUEADEROS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: AMERICA Calle: AV. AMERICA Número: S/N Intersección: AV. UNIVERSITARIA Referencia: JUNTO AL TEATRO UNIVERSITARIO Edificio: ADMINISTRACION CENTRAL Telefono Trabajo: 022524617 Telefono Trabajo: 022523407 Telefono Trabajo: 022520335 Fax: 022559125 Email: direccion.financiera@uce.edu.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	004	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	04/04/2011
NOMBRE COMERCIAL:	CENTRO EDUCACION FISICA				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDAD DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Ciudadela: UNIVERSIDAD Barrio: AMERICA Calle: AV. AMERICA Número: S/N Intersección: AV. UNIVERSITARIA Referencia: FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Telefono Trabajo: 022234650

Es copia de la copia que en 1 foja me fue presentada.-

Quito, a 27 JUN. 2016

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana  
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DCZV030111 Lugar de emisión: QUITO/AVE. MORAN Fecha y hora: 23/07/2015 11:28:21

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, Y CONSTANTE EN DIECIOCHO FOJAS ÚTILES, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS: “UCE-PROYECTOS EP” OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR REPRESENTADA POR EL RECTOR DOCTOR. FERNANDO EFRAÍN SEMPÉRTEGUI ONTANEDA; FIRMO Y SELLO EN QUITO, HOY DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-

